

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
CONSULTORÍA INDIVIDUAL
BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001**

CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 06 de enero del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;;”, “...NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2021-0023-R del 06 de agosto de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1294-M de fecha 08 de septiembre de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dejó sin efecto la anterior Comisión Técnica, y procedió a nombrar una nueva Comisión integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Ing. Estefanía Tamayo; Área Requirente: Ing. Freddy Rosero; Profesional Afín: Ing. Édison Martínez;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2021-0652-M del 16 de septiembre de 2021, el Sr. Ing. Freddy Andy Rosero Vera, Director de Distribución puso en conocimiento del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el informe de preselección del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001; en el que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: Señores Ing. Fabián Ignacio Carpio Zambrano, Ing. José Luis Alchundia Bravo; y, Daniel Fernando Silva Corrales;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1502-M del 27 de octubre de 2021 la Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea, Presidenta de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el ACTA DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1685-M del 03 de diciembre de 2021 el Sr. Mgs. Julio Diocles Ponce Ponce, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, deja sin efecto la anterior Comisión Técnica, y procedió a nombrar una nueva Comisión integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Ing. Édison Martínez; Área Requirente: Ing. Gabriela Salas; Profesional Afín: Danny Hurtado; además, de disponer lo siguiente: “Procedo a nombrar una nueva comisión técnica con el objeto que se realice revisión del expediente, realizar acta de calificación...”;

Que, mediante correo ZIMBRA de fecha 15 de febrero de 2022 el Sr. Ing. Édison

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

Martínez Tapia, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Julio Diocles Ponce Ponce, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, que uno de los consultores invitados no presenta respaldos de experiencia general y específica, con lo cual obtiene valores muy bajos en la calificación, lo cual no respalda la elegibilidad que exige el BID; además sugiere, se invite a un profesional adicional que cumpla con el perfil establecidos en el TDR; y cumplir con las directrices del BID al tener tres profesionales elegibles dentro del proceso;

Que, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE CONSULTORIA (MANIFESTACIÓN DE INTERES) BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA; suscrita por la Comisión Técnica el 10 de marzo de 2022, documento en el cual consta la Conclusión y Recomendación: “De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 4 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor José Luis Alchundia Bravo es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 98,57 puntos. Por lo cual se recomienda la propuesta del Ing. JOSÉ LUIS ALCHUNDIA BRAVO para su adjudicación.”. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar el 10 de marzo de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-RSSISO-2022-0019-M;

Que, con fecha 29 de marzo de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001, CUYO OBJETO ES “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”; en la que se evidencia lo siguiente: “ RECOMENDACIÓN: Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, y una vez que se realizó el registro de la calificación técnica, la Comisión Técnica recomienda al Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación al oferente JOSÉ LUIS ALCHUNDIA BRAVO, RUC: 1310859283001, debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de proceso de No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”, por un valor de USD \$ 20.617,00 (Veinte mil seiscientos diecisiete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, sin embargo el plazo podrá variar en consideración a la liquidación de los proyectos asociados a la fiscalización, puesto que deberá entregar el informe de liquidación previo a la suscripción del acta de entrega recepción.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0332-M del 05 de abril de 2022 el Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dispuso al Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la comisión, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-00086-M del 06 de abril de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”;

Que, mediante correo ZIMBRA del 08 de abril de 2022, el Director Jurídico (E) en atención al memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-00086, procedió a la devolución del proceso con la finalidad de que se actualice la partida presupuestaria;

Que, para la CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA, corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación Disponibilidad Presupuestaria No. 0004606 del 05 de mayo de 2022, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

Que, mediante correo ZIMBRA del 06 de mayo de 2022, el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) remite a la Dirección Jurídica la documentación del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001

“CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”; además, adjunta la partida presupuestaria actualizada;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0484-M de fecha 6 de mayo de 2022, el Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, designó al Sr. Tecnólogo Omar Patricio Bonilla Betancourt como administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”, al oferente JOSÉ LUIS ALCHUNDIA BRAVO, RUC: 1310859283001 por un valor de USD. 20.617,00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, sin embargo,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0043-R

Guaranda, 06 de mayo de 2022

el plazo podrá variar en consideración a la liquidación de los proyectos asociados a la fiscalización, puesto que deberá entregar el informe de liquidación previo a la suscripción del acta de entrega recepción.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Tecnólogo Omar Patricio Bonilla Betancourt, como administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-SO-001 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: YANAHURCO, TABANAL CHICO, ILLUVI, LIMON CADILOMA, LUMBIGANA, NARANJAL, MINDINA, LANZAHURCO, GUANTUG, EL PLACER, CANTÓN GUARANDA, LAS GUARDIAS, CANTÓN SAN MIGUEL Y PLOMOBADO, PAN DE AZUCAR, CANTÓN CALUMA”; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0086-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon/pc